

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Solicitud de aprehensión y entrega garantía mobiliaria de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MARIA LUCILA RIOS DE DIAZ. Rad. No. 110014003020-2021-00519-00

Visto el escrito allegado por la apoderada judicial de la sociedad solicitante, en el que solicita el levantamiento de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas JTQ-039, así mismo que se oficie al parqueadero CAPTUCOL para que se materialice la entrega del mismo y adicionalmente el desglose del documento base de la presente solicitud, el Juzgado **RESUELVE:**

1° DECLARAR terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria vehículo de placas JTQ-039, adelantada por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra MARIA LUCILA RIOS DE DIAZ, por cumplimiento del objeto de la misma.

2° LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo de placas JTQ-039.

Oficiase a la POLICIA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN DE AUTOMOTORES para que proceda a realizar la cancelación de la medida de aprehensión del citado vehículo y remítase directamente el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante.

3° OFICIAR al parqueadero CAPTUCOL, para que permita el retiro del vehículo de placas JTQ-039, al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de su representante legal o la persona que este autorice.

Remítase directamente el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante.

4° DECLARAR que no hay lugar a desglose de documentos base de la acción, en cuanto la demanda se presentó de manera digital de conformidad con el Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

5° Cumplido lo anterior, archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 085 Hoy veintitrés (23) de
junio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82365b7e7d928ad675f1575260197e8fa59bd86541f1d2755cd17081459537f7**

Documento generado en 23/06/2022 07:47:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**